

61 505070 7 40

La Serena, veintinueve de enero de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido doña Norma Ramos Araya, para estos efectos domiciliada en Avenida Hernán Villalón, localidad de Cerrillos de Tamaya, comuna de Ovalle, en su calidad de miembro de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **COMITÉ PRO-CASA VILLA EL BOSQUE**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 24 de octubre de 2018.

A fojas 56, se recibieron los antecedentes a tramitación y se requirió informacional adicional, la que se tuvo por acompañada a fojas 58, ordenándose dar cuenta.

A fojas 59, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 60, con la cuenta de la Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados, permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 39 del estatuto.

2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 7 de la Ley 19.418.

3. Que, en cuanto a la comisión electoral, ésta se constituyó solo con 14 días de anticipación al acto electoral. Al respecto, debe señalarse que las tareas de la comisión electoral son relevantes para la validez del acto mismo, toda vez que debe constituirse como ente independiente destinado a garantizar a los asociados el cumplimiento de los procedimientos estatutarios y legales que gobiernan la elección, de forma tal, que no quiepan dudas sobre la transparencia y corrección del procedimiento. Por ello, el incumplimiento de alguno de los deberes impuestos por la normativa vigente debe evaluarse en relación al objetivo final de esta instancia, que en el caso en comento no se ven sustancialmente alterados por la infracción señalada, por lo que a pesar de los hechos constatados, el Tribunal puede considerar sustancialmente cumplido lo dispuesto en el artículo 63 del estatuto, pese a lo cual se hace presente a la compareciente que, en las elecciones venideras, deberá darse cumplimiento estricto a la norma y acreditarse dicha circunstancia.

4. Que los candidatos electos cumplen con los requisitos determinados por la ley para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria y que, en cuanto a la integración del directorio, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 20 del estatuto, el que quedará integrado en la forma señalada en la parte resolutive de esta sentencia.

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **COMITÉ PRO-CASA VILLA EL BOSQUE**, de la comuna de Ovalle, efectuada con fecha 24 de octubre de 2018, que quedará integrado por doña Patricia Cecilia Cepeda Carvajal, como presidenta; doña Laura Elena Galleguillos Araya, como secretaria; doña Rosa Irene Araya Galleguillos, como tesorera; y por doña Valeria Elizabeth Antiquera Ortiz, don Christopher Eduardo Barraza Vargas y doña Yaritza Elizabeth Vargas Rojas, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Ovalle y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 3.661.-

Proferida por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Juan Pedro Serrazet Díaz, el primer miembro titular, don Manuel Cortés Herrerías, y la segundo miembro titular, doña Soledad Gárate Peñalosa.

Pablo Vega Carrera
Secretario Relator

Certifico que esta senten -
- es copia fiel de su ori -

